**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/58/2021**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/58/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**UNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 28/2021**, derivado de las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 020058421000078 y 020058421000079, **solicitado por el Jefe del Servicio Médico Forense** del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Jefe del Servicio Médico Forense** del Poder Judicial del Estado de Baja California, CONSIDERANDO QUE:

1) Antecedentes: en la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058421000078**, se solicita informe sobre la cantidad de cadáveres y/o restos humanos recibidos durante el año 2020, identificados, no identificados y pendientes de identificar, anotando o especificando su tipo (cuerpos, osamentas, restos y fragmentos humanos, óbitos, etc.), estatus de identificación y sexo. Igualmente se solicita anotar la cantidad de cadáveres y/o restos humanos egresados durante el año 2020 del Servicio Médico Forense, según el destino que tuvieron (entregados a familiares, incinerados, donados a instituciones académicas, enterrados en fosas comunes u otro destino), estatus de identificación y sexo.

Por lo que hace al **folio 020058421000079,** solicita la cantidad de cadáveres y/o restos humanos recibidos durante los años 2018, 2019 y 2020, anotando su tipo, estatus de identificación y sexo. Al igual que la anterior, se solicita anotar la cantidad de cadáveres y/o restos humanos egresados durante dichos años, del Servicio Médico Forense, según el destino que tuvieron (entregados a familiares, incinerados, donados a instituciones académicas, enterrados en fosas comunes u otro destino), estatus de identificación y sexo.

2) Por oficio 1607/UT/MXL/2021, girado por la Unidad de Transparencia, el 11 de noviembre de este año, se requirió a la autoridad competente por la información solicitada y hecho lo anterior, el titular del Servicio Médico Forense del Poder Judicial de la entidad, por oficio SMFJBC/324/2021, de fecha de recibido el 16 de este mismo mes, solicitó la autorización de una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud, de diez días más, manifestando: *“(…) en mérito de la información que solicita el peticionario, no se encuentra incluida en un sistema informático que arroje los datos que, aunque son concretos y específicos, involucran a archivos de más de un año calendario. Además de lo anterior es menester del suscrito afirmar que el tiempo concedido para dar respuesta en el oficio de solicitud (…) no es suficiente para la exhaustiva búsqueda que requerirá la obtención de los datos peticionados (…)”.*

3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad mencionada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada** **por el Titular del Servicio Médico Forense** del Poder del Estado de BajaCalifornia,para dar respuestaa las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058421000078 y 020058421000079**, hasta por diez días más,** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta al peticionario de las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058421000078 y 020058421000079**,** de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al Jefe del Servicio Médico Forense, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de 2021.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California